
CONALI INFORMA

BOLETÍN DE INFORMACIÓN, SERVICIOS Y COORDINACIÓN
2001
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LITURGIA - CHILE

SEPTIEMBRE

Serie Nueva N° 46

COMENTANDO LA IGMR 2001

CELEBRACIONES DE LA IGLESIA DIOCESANA

Este capítulo XI de nuestros comentarios interesará en primer lugar a los Sres. Obispos y a las comisiones diocesanas de Liturgia.

Se refiere a los capítulos VII y VIII de la IGMR:

“Elección de la misa” y “Misas por diversas circunstancias”:

N° 394 “Es conveniente que cada diócesis tenga su calendario y su propio de las misas”.

Interesará también a los Párrocos que pueden tener ciertas celebraciones propias de su Iglesia parroquial, particularmente algunos aniversarios.

Con la publicación anual del ORDO Litúrgico de la Conferencia Episcopal, es bueno prever e incorporar algunas fechas de celebraciones propias: Santos Patronos y aniversarios.

Se notará el espíritu que inspira estas normas y/o posibilidades: En el marco del Año Litúrgico, es todo el misterio de Cristo que se comunica; y se destaca siempre el rol primordial del Pastor de cada Iglesia local:

N° 387: El Obispo diocesano que debe ser considerado como el gran sacerdote de su grey, de quien deriva y depende en cierto modo la vida en Cristo de sus fieles, de fomentar, disponer y cuidar diligentemente la vida litúrgica en su diócesis... En primer lugar a él le corresponde alimentar el espíritu de la

Sagrada Liturgia en los sacerdotes, diáconos y fieles. (Cf. SC 41)

También los aniversarios y fiestas locales son un “kairos” en que Cristo, por su Espíritu, nos comunica la plenitud de su misterio...

... abre las riquezas de su poder santificador y de sus méritos, de tal manera que, en cierto modo, se hacen presentes para que puedan los fieles ponerse en contacto con ellos y llenarse de la gracia de la salvación. (SC 102)
(Cf. Presentación del ORDO 2002)

*** * ***

CELEBRACIONES OBLIGATORIAS

I. ANIVERSARIO DE LA ORDENACIÓN EPISCOPAL DEL PROPIO OBISPO DIOCESANO:

1. Cada año, en toda la diócesis se debe celebrar el aniversario de la Ordenación Episcopal del Obispo diocesano (o residencial).

Antiguamente se celebraba sólo en la Catedral. El Misal de Pablo VI, de acuerdo con la visión del episcopado que presenta la Constitución *Lumen gentium*, la extendió a toda la diócesis, aunque con carácter facultativo (Cf. *Misal Romano* M. Ch. Pág. 593 – M. Méx.732)¹

El nuevo *Caeremoniale Episcoporum*, siguiendo la costumbre de la antigua Iglesia, que veía en este aniversario una de las celebraciones más expresivas de la Iglesia particular (de esta celebración se conservan interesantes homilias patristicas, por ejemplo, de San Agustín y de San León Magno), ha devuelto plenamente a este aniversario su antigua importancia, estableciendo, con carácter obligatorio, su celebración en toda la diócesis (*Caeremoniale Episcoporum*, núm. 1167)

¹ Ya que en Chile se utilizan el Misal Chileno y el Misal Mexicano, se indica la página con las abreviaturas: M.Ch – M. Méx.

2. El nuevo Misal ofrece un formulario muy rico y expresivo de la misa “en el aniversario de la ordenación episcopal” del propio Obispo (formulario de esta misa se halla en el Misal romano, (M. Ch. Pág. 593; M. Méx. Pág. 732); las lecturas de dicha misa son las del común de pastores.²
3. Esta misa no puede celebrarse si el aniversario de la ordenación episcopal coincide con alguno de los días que figuran en la Tabla de los días litúrgicos (Misal romano, (M. Ch. Pág. 80 – M. Méx. Pág. 114), en los números 1-6. En estos casos, puede recordarse el aniversario en la oración de los fieles y, sobre todo, si queda impedida todos los años, trasladar la celebración de la misa propia a uno de los días más próximos.
4. Con todo, si el aniversario coincide con un domingo del tiempo ordinario, puede proclamarse en la misa una de las tres lecturas de este aniversario (Cf. Caeremoniale Episcoporum, núm. 229), tomándola del Común de Pastores.

En este caso, para no interrumpir la lectura continua, es mejor usar del aniversario la primera lectura –la única que en la misa dominical no es continua- y proclamar del domingo la segunda lectura y el evangelio.

5. Aunque la rúbrica del Misal indique que esta misa es para celebrarla en el aniversario de la *elección* del Obispo, en el título, no obstante, la indica para el aniversario de la ordenación. De hecho, por tanto, puede celebrarse en cualquiera de estas dos ocasiones. Pero, dado que teológicamente es mucho más importante la ordenación que la simple elección, recomendamos siempre la celebración del aniversario de la ordenación de todos los Obispos de Chile en el ORDO.
6. La misa del aniversario de la ordenación solamente se celebra en toda la diócesis cuando se trata del Obispo residencial, no de los Obispos

² El Leccionario Santoral, (Tomo III) común a los países del Cono Sur, que se publicará en 2002 prevé varios esquemas de lecturas en el común de los Santos.

auxiliares. Referente a estos últimos, es conveniente hacer memoria del aniversario en la oración de los fieles. La misa presidida por el propio Obispo auxiliar, en cambio, debería celebrarse íntegramente con los formularios propios del aniversario.

II. ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL ÚLTIMO OBISPO DIOCESANO.

El nuevo *Caeremoniale Episcoporum*, núm. 1168, ha corregido la norma del núm. 381 de la *Institutio* general del Misal romano, según la cual sólo se celebra el primer aniversario de la muerte del último Obispo, y restituye la anterior norma de recordar al último Obispo que murió siendo residencial o dimisionario de la diócesis (no se celebra, en cambio, si, cuando murió, había sido trasladado a otra diócesis).

Se celebra la misa de Difuntos por un Obispo. Esta misa se traslada a otro día si el aniversario coincide con una solemnidad, un domingo, una fiesta o las Ferias privilegiadas de Adviento (17 al 24).

III. ANIVERSARIO DE LA DEDICACIÓN DE LA CATEDRAL

El aniversario de la dedicación (consagración) de la Catedral de la diócesis, se celebra siempre como solemnidad en la misma Catedral y como fiesta en toda la diócesis, incluso en las comunidades religiosas.

La Catedral es la sede del Obispo, Pastor de la Diócesis; en ella tiene su "Catedra", su sede. La catedral es como la iglesia-madre de todas las iglesias y capillas de la diócesis. No se celebra tanto la iglesia de piedra, sino lo que ella significa: la Iglesia de piedras vivas que es la Iglesia local o Iglesia diocesana. Allí está la Iglesia.

- En la diócesis se celebra como fiesta, con el formulario de la Dedicación (formulario B, fuera de la catedral) y las 2 lecturas del Leccionario de la Dedicación.

- En la misma catedral en cambio, se celebra como Solemnidad, con el formulario A “dentro de la misma catedral”, las 3 lecturas del Leccionario y el Credo.

La Liturgia de las Horas en la catedral tiene I vísperas y se usa la salmodia complementaria en la Hora intermedia.

Cuando algún año, la Dedicación de la catedral coincide con un domingo de Adviento, Cuaresma o Pascua, o queda impedida por otra causa cualquiera, sólo se traslada a otro día en la catedral; en las otras iglesias de la diócesis, la celebración se omite aquel año. Siempre lo indica el ORDO.

IV. ANIVERSARIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LA PROPIA IGLESIA PARROQUIAL

Se celebra, como solemnidad, el día del aniversario de la consagración. Si la participación del pueblo es difícil en un día laborable, puede trasladarse o bien el domingo más próximo, si es del tiempo ordinario o bien al domingo antes de Todos los Santos.

Cuando el día aniversario coincide con una Feria de los tiempos fuertes, se celebra o bien el día mismo del aniversario o bien el domingo antes de Todos los Santos. Cuando coincide con un domingo del tiempo de Adviento, de Cuaresma o de Pascua, se traslada al lunes siguiente.

Cuando se desconoce la fecha de la consagración, este aniversario puede celebrarse el domingo antes de Todos los Santos.

Para que esta celebración arraigue en las comunidades, está mandado que se determine un día concreto para celebrarla y que todos los años se celebre en este mismo día que se ha determinado.³

V. TITULAR DE LA PROPIA IGLESIA LOCAL

³ Cf. Notitiae 8 (1972), p. 103.

Se celebra, como solemnidad, en el día propio, excepto cuando coincide con uno de los días siguientes: Semana Santa, Triduo Pascual, Navidad, Epifanía, Ascensión y Pentecostés; domingos del tiempo de Adviento, de Cuaresma y de Pascua; solemnidades inscritas en el Calendario universal; solemnidad del patrono del lugar; aniversario de la consagración de la Catedral. Cuando coincide con un domingo del tiempo de Adviento, de Cuaresma o de Pascua, la solemnidad del titular se anticipa al sábado precedente; en los demás casos, se traslada al primer día libre.

Si la participación del pueblo es difícil en un día laborable, puede trasladarse al domingo más próximo, siempre que sea del tiempo ordinario. (Sólo las oraciones de la Dedicación, no las lecturas del domingo).

La solemnidad del titular de la parroquia no se celebra en las otras comunidades de la demarcación parroquial.

VI. PATRONO DEL LUGAR

Por “lugar” se entiende ciudad, pueblo o aldea.

El patrono principal del lugar se celebra como solemnidad en todas las Iglesias del lugar, incluso en las de los religiosos.

No se traslada al domingo, según la norma del calendario: “El domingo excluye siempre la asignación perpetua de otra celebración” (núm. 6)

A no ser que se solicite un indulto de la Santa Sede, como se ha concedido para Chile la “solemnidad exterior” de la Virgen del Carmen, el último Domingo de septiembre (sólo misa con pueblo, y no Oficio Divino)

Los patronos secundarios del lugar se celebran como memorias.

VII. CELEBRACIONES DE LAS COMUNIDADES ECLESIALES O RELIGIOSAS

Las comunidades religiosas –sus miembros y también los seglares que participan habitualmente en el culto de sus iglesias-, además de las cuatro celebraciones del aniversario de la consagración, del titular de la Iglesia, del patrono del lugar y de la dedicación de la Catedral del Obispo donde tienen su

casa, han de celebrar también, con carácter obligatorio, las fiestas de su propio Calendario:

- ❑ Titular de la familia religiosa;
- ❑ Fundador, si es santo o beato;
- ❑ Patrono principal del Instituto religioso, como también de los demás santos del Calendario propio.

Las comunidades religiosas, en cambio, no tienen obligación de celebrar las demás fiestas locales.

CELEBRACIONES NO OBLIGATORIAS

Se recomiendan las siguientes:

1. ANIVERSARIO DE LA ORDENACIÓN DE LOS PRESBITEROS Y DIÁCONOS DE LA PROPIA COMUNIDAD.

Conviene que celebren este aniversario no sólo las parroquias sino también las comunidades religiosas, en agradecimiento al Señor por el ministerio presbiteral y diaconal.

Lo más razonable es que el presbítero celebre el aniversario de su ordenación en la celebración eucarística que preside habitualmente. Si se celebra el aniversario de un presbítero cuya responsabilidad y actividad pastoral abarcan la totalidad de una feligresía o diversos grupos cristianos, éstos harán oportunamente memoria del mismo en todas las misas que se celebren;

Para esta celebración hay dos formularios:

- ❑ Uno para cuando preside la eucaristía el que celebra el aniversario “Por el propio sacerdote celebrante”, Misal romano. (M. Ch. Pág. 599; M. Méx. Pág. 739)

- Otro para la eucaristía presidida por los demás presbíteros de la comunidad “Por los sacerdotes”, diciendo la oración en singular: “... te rogamos que nuestro hermano N., elegido por Cristo como ministro de tus misterios...”, Misal romano. (M. Ch. Pág. 597; M. Méx. Pág. 736)

Este aniversario es mejor celebrarlo en el día propio, aunque coincida con un domingo del tiempo ordinario, exceptuados los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, los día de la octava de Pascua, la Conmemoración de todos los fieles difuntos y las solemnidades.

Para el aniversario de la ordenación de los diáconos, puede emplearse la misa “Por los ministros de la Iglesia” Misal romano. (M. Ch. Pág. 600; M. Méx. Pág. 740)

2. ANIVERSARIO DE LA PROFESIÓN RELIGIOSA:

Sería conveniente que se celebrara no sólo en las comunidades religiosas, sino también en las parroquias que habitualmente disfrutan de diversos servicios de los religiosos (as), como catequistas, asesores de pastoral juvenil, familiar, social... Misal Romano “por los religiosos” (Mi. Ch. 602 o 585 A.; Mi. Méx. 742 o 714)

3. EN EL CAMPO

Misa en tiempo de siembra y Misa para después de la cosecha. Misal Romano: (Mi. Ch. Pág. 622-624; Mi. Méx. 766 – 767)

4. EN LOS COLEGIOS Y COMUNIDADES RELIGIOSAS DE ENSEÑANZA.

- a. Misa “Al comienzo del año civil”: (Mi. Ch. Pág. 619 ó del Espíritu Santo Pág. 651 – 655; Mi. Ch. 763)
- b. Misa “Para dar gracias a Dios”; (Mi. Ch. Pág. 634 – 635; Mi. Méx. Pág. 779)

5. CELEBRACIONES DE LOS SANTOS POPULARMENTE MUY VENERADOS

Si un santo figura en el Martirologio, pero no el Calendario Romano Universal, es objeto de un culto o una devoción particular en el lugar (por ejemplo: San Isidro Labrador, Santa Gema, Santa Rita, San Roque, San Ramón, Santa Bárbara, etc...), se elegirá:

- ❑ Del Misal, el formulario que corresponde a su categoría;
- ❑ Del Leccionario Santoral (el tomo III común a los países del Cono Sur, se publicará dentro del año 2002) los textos correspondientes: mártires, pastores, vírgenes, etc...)

Pueden ser celebrados, según lo disponga el Obispo diocesano, como:

- ❑ Fiesta Una lectura antes del Evangelio;
- ❑ Solemnidad Dos lecturas antes del Evangelio:
 - La Primera del Antiguo Testamento (excepto en tiempo pascual, en que se utiliza la lectura de los Hechos o del Apocalipsis (OLM 84)
 - La segunda, del Apóstol.

6. FACULTAD DE ELEGIR MISAS EN ASAMBLEAS OCASIONALES O GRUPOS PARTICULARES:

IGMR n. 352 – 358. “El sacerdote que celebra con participación del pueblo atenderá, en primer lugar, al bien espiritual de los fieles y se guardará de imponerles sus preferencias. Procurará, de modo especial, no omitir con frecuencia y sin motivo suficiente las lecturas asignadas para cada día en el leccionario ferial, ya que es deseo de la Iglesia que los fieles dispongan de una mesa de la Palabra de Dios ricamente servida.” (OLM 78 y 83)

Esta norma debe aplicarse en las misas en que participan casi diariamente comunidades y fieles de misa frecuente.

Sin embargo, también frecuentemente, fieles participan ocasionalmente a misa, en caso de un aniversario de difuntos o de matrimonio, de primera comunión, de apertura o de término de una actividad, de una inauguración... Por su escaso conocimiento de la Palabra de Dios, les sería difícil la comprensión de algunos textos bíblicos...

En estos casos:

Cf. IGMR 359 “Hay que preferir misas por diversas circunstancias, votivas, rituales, o de difuntos, que presentan diversidad de textos que puedan prestar una valiosa ayuda para adaptar aquellas celebraciones a las características, a las circunstancias y a los problemas de las diversas asambleas que en ellas participan (OLM 86)

En otras misas, y siempre cuando son ferias o memorias libres, se puede utilizar las Plegarias Eucarísticas para diversas circunstancias (Ex Plegaria V)

Para misas de difuntos o de aniversario, el Ritual de Difuntos ofrece una variedad de textos más accesibles.

MISAL MARIANO MISA DE SANTA MARÍA EN SÁBADO

El 15 de agosto del año 1986, año aniversario de la proclamación de María Madre de la Iglesia (“Theotokos”) Juan Pablo II aprobó y promulgó una colección de Misas “de la Bienaventurada María Virgen” (Misal y Leccionario propio).

En Chile se dio a conocer algunas de estas misas. Se publicó en España y Argentina, y muchos en Chile lo adquirieron (Librería Manantial).

En cuanto al uso de estas nuevas Misas de la Virgen María, hay que tener presente dos importantes principios:

- a. que han sido promulgadas teniendo especialmente presente las celebraciones en los santuarios marianos, no tanto en el común de las otras Iglesias.
- b. que en las otras Iglesias, con todo, pueden usarse estas misas para dar más relieve a la presencia de María en el interior del dinamismo del año litúrgico y variar los textos celebrativos, pero sólo en los sábados y demás ferias del tiempo ordinario.

Fuera de los Santuarios, por tanto, sólo en caso especiales podrá usarse alguna de las misas prescritas para los tiempos de Adviento, Navidad, Cuaresma y Pascua.

➤ EN LOS SANTUARIOS MARIANOS

Estas nuevas misas representan, sin duda alguna, un gran enriquecimiento del sentido litúrgico de los peregrinos. En efecto, antes de la promulgación de estas misas, los fieles que acudían a los santuarios marianos de hecho se veían como obligados a celebrar –a veces incluso durante los varios días que duraba la peregrinación- con el mismo formulario de la misa propia de la fiesta del referido santuario, sin la posibilidad de insertar en la celebración ninguna alusión al tiempo litúrgico que celebraba la Iglesia. Con estas misas, en cambio,

los peregrinos que acuden a un santuario mariano y que quizá prolongarán su estancia durante varios días, sin disminuir en nada su recuerdo celebrativo de María, pueden celebrar a la Madre de Dios –motivo de su peregrinación- sin romper con la ambientación del tiempo litúrgico (de Pascua, por ejemplo, o de Cuaresma) que viven en sus propias comunidades.

➤ EN OTRAS IGLESIAS

Se pueden utilizar estos formulario de misas (son 46), solo durante el tiempo ordinario, los sábados en que no ocurren fiestas o memorias obligatorias. El ORDO lo señala, al indicar: “o ad libitum, de BMV”. Pero se debe tener presente que las lecturas son del Leccionario Ferial (lectura continuada, que no debe ser interrumpida).

Hay determinados formularios que tienen especial referencia a determinados momentos del año litúrgico o de la vida eclesial: así por ejemplo, puede ser oportuno usar la “misa de Santa María, Madre y Reina de la unidad” (junto con las misas “por la unidad de la Iglesia” del Misal) durante el octavario por la unidad de los cristianos; o bien la de “la Virgen María, Madre de la reconciliación”, para poner en manos de María la penitencia cuaresmal, o bien la de la “Virgen María, Reina de los Apóstoles” en la semana que precede al domingo de las Misiones (DUM)...

Señalamos en el ORDO anual, algunos formularios más indicados para algunas fiestas patronales (Ntra. Sra. de Los Ángeles, María Auxiliadora); e incluso, para algunas fiestas marianas (Visitación, Anunciación...) se pueden utilizar ciertos Prefacios propios de este Misal. Los prefacios son de una gran riqueza teológica, al destacar el rol de María en la Historia de la Salvación.

Durante el Mes de María, conviene utilizar estos formularios en las ferias de noviembre sin memoria obligatoria.